



**Informe secretarial.** A despacho del Señor Juez la presente demanda de sucesión, informándole que una vez se corrió traslado del informe presentado por el secuestre en razón al requerimiento realizado por el despacho, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito con algunos reparos frente al mismo. Sírvase disponer. Obando, Valle, julio 05 de 2023.

**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle**



**Distrito Judicial de Buga**

**AUTO No. 605**

Obando, Valle del Cauca, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

**Asunto:** Resuelve Reparos al Informe Presentado por el Secuestre  
**Proceso:** Liquidatario Sucesión  
**Demandante:** Diana Marcela Vanegas  
Teresa de Jesús Vanegas  
**Causante:** Luis Alfonso Vanegas Hernández  
María Aurora Ríos de Vanegas  
**Radicación:** 76-497-40-89-001- **2019-00007-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisada por parte del despacho la presente demanda, se advierte que mediante auto No. 545 del 14 de junio de 2023 se pone en conocimiento informe presentado por el secuestre, en atención al requerimiento realizado por este despacho judicial mediante auto No. 434 del 12 de mayo del 2023, sin embargo una vez se realizó el traslado del mismo, el apoderado judicial de la parte demandante señala algunos



reparos frente al informe presentado por el secuestre y manifiesta no aceptar el mismo

Por lo que esta instancia judicial evidencia que le asiste razón a la parte actora frente a los reparos presentados, motivo por el cual se **REQUIERE** al secuestre para que en un término no mayor de tres (03) días hábiles, se pronuncie dando claridad frente a los reparos presentados por la parte actora con relación a que no se realiza una discriminación de los inmuebles arrendados, no detallar si los mismos son para vivienda o establecimientos de comercio, indica el profesional del derecho que se hace mención de una contadora, sin embargo, no indica su número de tarjeta profesional y todos sus datos que se requieren para entrar en contacto con ella, así mismo manifiesta que los estados contables presentados son muy confusos y difusos los informes, y no es claro el pago de honorarios a Nora Elena; declara el togado que el informe carece de un estado de ingresos (los recibidos) y egresos (los gastos, pagos y retenciones efectuados por cuenta de éste).

Por lo que esta instancia judicial evidencia que le asiste razón a la parte actora frente a los reparos presentados, motivo por el que se **REQUIERE** al secuestre para que en un término no mayor de tres (03) días hábiles, se pronuncie dando claridad frente a los reparos presentados por la parte actora y antes enunciados por el despacho.

### NOTIFIQUESE

*Álvaro Tróchez Rosales*  
**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**  
Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>ART. 295 C.G.P.</b> <b>Estado No.067</b> <b>El Anterior Auto se Notifica Hoy 06 julio de 2023.</b></p> <p><i>Claudia Patricia Arias Agudleo</i> <b>CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO</b> Secretaria</p> <p>CONTINUA AUTO No. 605 DEL 05/07/2023</p>
--